

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 2º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. FERNANDO GIMÉNEZ GIMÉNEZ.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAROYA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “DESCUBRE LAROYA: DE CERVANTES A LOS FUEGOS 2025”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025, (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Laroya, con una asignación de diecisiete mil (17.000) euros, con destino al proyecto denominado “Descubre Laroya: De Cervantes a Los Fuegos 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Promoción Turística”.

La Alcaldesa del citado Ayuntamiento presenta escritos en fechas 17 de enero y 2 de abril de 2025, en los que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la citada actuación, manifestando lo siguiente:

“Laroya convoca las jornadas DESCUBRE LAROYA, haciendo un llamamiento a todos para que visiten la localidad durante un fin de semana. Desde el sábado a mediodía hasta el almuerzo del domingo, les invitamos a un viaje en el tiempo. Un evento interesante y divertido, que combina música, teatro, historia y gastronomía para enseñar al visitante la belleza y riqueza de Laroya.”

Adjunta memoria de la Dinamizadora Cultural y certificación expedido por el/la Secretario/a de la entidad, referente a los gastos abonados en el desarrollo de las actuaciones del proyecto de referencia, cuyo importe asciende a diecisiete mil veinte euros y cuarenta céntimos (17.020,40), en la que se indica que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público y que los precios son adecuados a los del mercado.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la

Código Seguro De Verificación	i7+IThZpQlFMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Vicepresidente 2º Diputacion de Almería	Firmado	30/09/2025 13:31:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7+IThZpQlFMzYudXountA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otros, en su artículo 9.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

Entre las obligaciones del beneficiario, contenidas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, acreditada en el expediente, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Código Seguro De Verificación	i7+IThZpQlFMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Vicepresidente 2º Diputación de Almería	Firmado	30/09/2025 13:31:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7+IThZpQlFMzYudXountA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según el artículo 32 de la LGS “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa, entre otros extremos, a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4HienLyMTKkjgAWCNjHcUQ==>)

Obra, asimismo, informe de la Jefa de Sección de Colaboración Local, en el que se manifiesta la conformidad con la justificación presentada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4HienLyMTKkjgAWCNjHcUQ==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Laroya, con una asignación de diecisiete mil (17.000) euros, con destino al proyecto denominado “Descubre Laroya: De Cervantes a Los Fuegos 2025.”

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Promoción Turística”.

3º) Reconocer la obligación y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Laroya por el importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	i7+IThZpQlFMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Vicepresidente 2º Diputacion de Almeria	Firmado	30/09/2025 13:31:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7+IThZpQlFMzYudXountA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

